



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS ESCOLARES

El Colegio Preston School regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos mediante el siguiente reglamento:

Artículo 1. - El Colegio Preston School otorgará becas anuales de estudio a los alumnos matriculados para el año escolar 2026 y que cumplan con los requisitos más adelante estipulados. El número total de alumnos becados se determinará cada año. Asimismo la exención del pago de la mensualidad se mantendrá hasta la finalización del año escolar respectivo, siempre que el alumno o su apoderado no incurra en alguna falta que sea causal de pérdida de la beca.

Artículo 2. - El financiamiento de becas será de cargo de la Soc. Educacional Preston School Ltda.

Artículo 3. - La beca consistirá en la exención total o parcial del pago de las mensualidades, dentro de un rango de porcentaje que irá desde un 5% de exención hasta un 100% de exención.

Becas disponibles para el año 2026:

- a) **Beca “Lorenzo Drago Caprile”** para alumnos(as) de 5º Básica a IV E. Media. Se tomará en cuenta situación socioeconómica, promedio general mínimo 6.5, asistencia, puntualidad y buen comportamiento.

Número de alumnos beneficiados = 2

Porcentaje de exención del arancel = 50%

- b) **Beca de Inglés**, para alumnos(as) de 5º E. Básica a IV E. Media. Se exigirá promedio 6.7 en la asignatura. Se tomará en cuenta situación socioeconómica, buen comportamiento, asistencia y puntualidad.

Número de alumnos beneficiados = 4

Porcentaje de exención del arancel = 40%

- c) **Beca “Anita Machado Sánchez”** Destinada al 2º Nivel de transición y primer ciclo Básico. Para el NT2 se exigirá buen comportamiento, 100% de asistencia, puntualidad y compromiso de los padres. En el primer ciclo básico esta beca se otorgará al alumno/a que obtenga el mejor rendimiento y que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Se tomará en cuenta situación socioeconómica

Número de alumnos beneficiados = 4

Porcentaje de exención del arancel = 30%



- d) **Becas por hermanos matriculados.** Las familias que cuenten con 3 hijos o más hijos matriculados en el establecimiento tendrán los siguientes beneficios:
- 1.- 3 hijos matriculados = 50% exención del arancel para el tercer hermano.
 - 2.- 4 hijos matriculados = 100% exención del arancel para el cuarto hermano.

Artículo 4. - Criterios adicionales que serán considerados para la adjudicación y/o mantención de la beca, tanto para los apoderados como los alumnos:

- Tener un comportamiento destacado, cumpliendo el RICE, perfil del alumno y apoderado según sea el caso, representando el espíritu Prestonian.
- Asistencia y/o participación de los apoderados en actividades como escuelas para padres, ceremonias o cualquier otra actividad organizada por el Colegio.
- Cada familia podrá postular y/o adjudicarse solamente una beca
- Estar matriculado para el año escolar 2026
- Encontrarse al día en el pago de las mensualidades
- Registrar un comportamiento de pago regular en las mensualidades.
- Demostrar una situación de desmedro económico.

Artículo 5. - El procedimiento para la adjudicación de becas será el siguiente:

a) El período de postulaciones será entre el 30 de Diciembre de 2025 y el 08 de Enero de 2026 para las becas del año 2026. Este período normal de postulaciones será exigible a todos los alumnos del establecimiento y no serán recibidas postulaciones fuera del plazo indicado.

b) El apoderado o tutor legal del alumno postulante a la beca deberá presentar un formulario de postulación con toda la información que se requiera. Dicho formulario estará disponible en la plataforma del Colegio, en la sección privada de cada alumno.

c) Asimismo deberán anexarse al formulario de postulación toda la documentación, en formato digital (podría ser solicitada en original) que acredite los antecedentes señalados en el formulario. Este último documento deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo, RUT, fecha de nacimiento y dirección del alumno postulante.
- Nombre de los padres o tutor, domicilio, teléfono, nivel educacional, actividad económica, ingreso económico familiar (certificado AFP últimos 24 meses), antecedentes de salud, numero de hermanos y escolaridad de cada uno, si tienen casa propia y/o arrendada, monto de deudas hipotecarias (comprobante de pago), etc.



- d) La Comisión de Becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación o no de la Beca Escolar y en el caso de otorgarse determinará el porcentaje de exención que corresponderá al alumno.
- e) La Comisión de comunicará al apoderado del alumno postulante que se adjudicó la beca solamente el resultado de su postulación.
- f) Los resultados serán comunicados el día 12 de enero de 2026.
- g) La Comisión de becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregó y en caso de falsedad de alguno de ellos será rechazada de inmediato la postulación, quedando tal apoderado inhabilitado para futuras postulaciones.

Artículo 6. - Por ser de carácter anual, las postulaciones a la Beca o Exención de Pago deberán renovarse cada año.

Artículo 7. - Pérdida de la Beca.

- a. Adjudicada la beca en el período establecido, esta podría perderse en caso que, más tarde, llegaran al establecimiento antecedentes fundados acerca de la falsedad de la información entregada por el apoderado o tutor del alumno postulante al que se le adjudicó la beca. En tal caso, comprobada la situación fraudulenta, se le exigirá al apoderado el pago inmediato de las cuotas que fueron objeto de la exención, sin perjuicio de las sanciones legales en contra del apoderado respectivo, si precediere. Desde luego, tal persona no podrá tramitar nuevas postulaciones de becas por no cumplir el reglamento.
- b. Adjudicada la beca en porcentaje del valor de la colegiatura, determinará obligación de cumplimiento de pago del porcentaje restante cada mes de manera continua. Si no se ejecutara dicha obligación pecuniaria y se interrumpiese el pago por el equivalente a un mes, la administración revocará el beneficio de manera inmediata.
- c) Adjudicada la beca, será causal de pérdida el ejercer o manifestar por cualquier medio por parte del alumno, apoderado o familiar del alumno injurias, calumnias o amenazas contra el personal del Establecimiento, su Equipo directivo o miembros de la Soc. Educacional Preston School Ltda.
- d) Los criterios establecidos para la postulación y obtención de las Becas, serán igualmente exigibles para su conservación durante el año escolar 2026, especialmente los referentes al desempeño académico y cumplimiento del RICE por parte del alumno y sus apoderados.



PRESTON SCHOOL
GRAN BRETAÑA 4630
HUALPÉN

e) Adjudicada la beca, será causal de pérdida ser sancionado con alguna medida disciplinaria como pre condicionalidad, condicionalidad, no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o caducidad inmediata.

Artículo 8. - El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los alumnos becados anualmente.

Artículo 9. - Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Establecimiento.

Artículo 10. – Los apoderados del Establecimiento deberán declarar conocer y aceptar esta normativa interna.